



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS**, representada por el Director Ejecutivo, el señor **DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificada con DNI N° 43074832, designado en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, según **Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURIMAC II**, con domicilio legal en Jr. Hugo Pesce Pescetto N° 180, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en adelante el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, representada por el Decano, el señor **Dr. Julián Antonio Salas Portocarrero**, identificado con DNI N° 01222276, designado según **Resolución Rectoral N°3486-2023-R-UNA**, con la participación del Rector, el señor **Dr. Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021, y facultado a suscribir convenios según la Resolución Rectoral N°0477-2022-R-UNA, de fecha 14 de marzo de 2022, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El/La **HOSPITAL** Sub Regional de Andahuaylas es un Órgano Desconcentrado de Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, con personería jurídica de derecho público que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas, del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. Depende como Unidad Ejecutora N° 403 del pliego 442. Gobierno Regional de Apurímac, funcionalmente depende del Ministerio de Salud, administrativamente del Gobierno Regional de Apurímac. Tiene jurisdicción para atención de referencias médicas de mediana complejidad en las provincias de Andahuaylas y Chincheros por ser un Hospital de Nivel II-2 y ser el de mayor capacidad resolutoria a nivel de las dos provincias.

La **FACULTAD**, Es una Unidad de Formación Académica de Médicos Cirujanos y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pregrado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Razones por las cuales ambas instituciones manifiestan la voluntad de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional del Altiplano Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años computados a partir del 05/01/2018, según Resolución del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD. ; y con Resolución del Consejo Directivo N° 049-2021-SUNEDU/CD, otorga a las Universidades y Escuelas de Posgrado licenciadas, de manera excepcional el plazo máximo de (2) años adicionales para la presentación de su solicitud de renovación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32105, se modifica la Ley Universitaria, para establecer, entre otros aspectos, que la autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es de carácter permanente, siempre que las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad, estando además sujetas a evaluaciones periódicas inopinadas para garantizar la calidad educativa y la transparencia en el uso de recursos públicos.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el 03/11/2025 suscribió el/La Convenio N° 077-2025-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 02/11/2029.



Mediante Acuerdo N° 021- 2025- COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS** y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el **internado** de la carrera profesional de **Medicina Humana**, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.



- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del **HOSPITAL**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la **FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

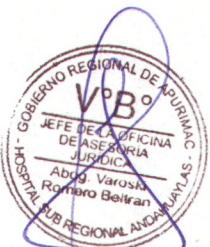
El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

Según Acuerdo N° 025-2019-CONAPRES del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en caso de denegarse la Licencia Institucional por parte de la (SUNEDU), se aplicaría la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la SUNEDU.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO





El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

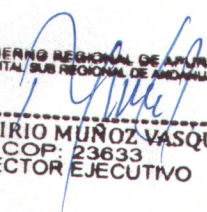
Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En caso se deniegue la Licencia Institucional a la universidad, se considerará como causal de resolución del Convenio, la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese establecido por la SUNEDU.

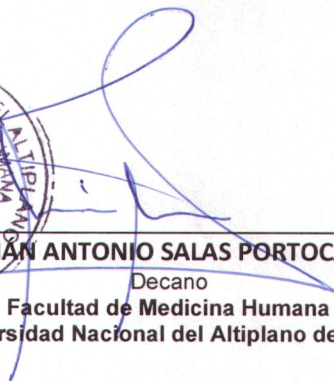
Al proceder la **FACULTAD** de una universidad con Licencia Institucional **denegada** la resolución del convenio está sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese, establecido por la SUNEDU.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 16 días del mes de Febrero del año 2026

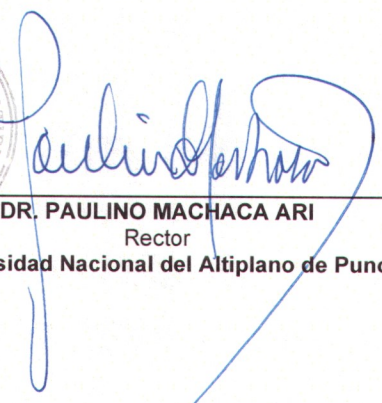

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
Director Ejecutivo
Hospital Sub Regional de Andahuaylas




DR. JULIÁN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Altiplano de Puno




DR. PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno

CUADRO DE CONTRIBUCION O COMPROMISOS O RESPONSABILIDADES

Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

BENEFICIARIO: INTERNOS DE MEDICINA HUMANA DE LA UNAP

Fecha de suscripción del convenio:

Fecha de termino de suscripción del convenio:

Contribución o Compromiso (Rubro)	Detalle	Fecha de la contribución		N° de Beneficiarios	Grupo objetivo	AÑO 2026												AÑO 2027				AÑO 2028			
		Inicio	Termino			AÑO 2026				AÑO 2027				AÑO 2028				I	II	III	IV				
						I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV								
Personal	Contratacion de coordinador que labora en el HSRA	1/01/2026	31/11/2028	8	Internos de Medicina Humana	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Material	Proporcional materiales de Bioseguridad por mes (Primera semana de cada mes) a cada interno Cantidad de EPPs por interno: -25 mascarillas simples, -12 gorras -4 mandiles descartables	1/01/2026	31/11/2028	8	Internos de Medicina Humana	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Equipamiento	Libros en salud	1/01/2026	31/11/2028	150	Internos de Medicina Humana y Medicos del HSRA						10-Jul														
Auspicio o creditaje académico	Para cursos Programados en el PDP, afines a su competencia	1/01/2026	31/11/2028	150	Medicos del HSRA	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Acceso a base de datos con información científica y tecnológica para el personal de salud y administrativo.	Acceso a la Base de Datos virtuales (Biblioteca)	1/01/2026	31/11/2028	150	Medicos del HSRA	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de la salud.	Descuento del 30% en los programas de maestria y segunda especialidad en Salud, para Profesionales de salud que laboran en el HSRA	1/01/2026	31/11/2028	150	Medicos del HSRA	01 de enero	X	X	X	01 de enero	X	X	X	01 de enero	X	X	X								
	Capacitaciones Programados en el PDP, afines a su competencia la UADI comunicará mediante documento oficial	1/01/2026	31/11/2028	150	Medicos del HSRA	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Incorporación de profesionales (tutores) de los establecimiento	Contratación de profesionales que labora en el HSRA	1/01/2026	31/11/2028	8	Internos de Medicina Humana	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x	01 de enero	x	x	x								
Desarrollo de investigaciones en el ámbito del establecimiento de salud	El coordinador, tutores e internos deben presentar trabajos de investigacion al HSRA de forma anual	1/01/2026	31/11/2028	150	Medicos del HSRA				30-Nov				30-Nov				30-Nov				30-Nov				

Referencia normativa: RM 032-2005-SA; DS 021-2005-SA modificado por DS 028-2016-SA; RM 600-2006-SA; RM 516-2021/MINSA

Referencia

Compromiso:

- ☑ Programas de capacitación o servicios educativos: formación laboral y formación profesional.
- ☑ Servicios de investigación y desarrollo, según prioridades nacionales y locales.
- ☑ Infraestructura, equipamiento y materiales relacionados al desarrollo de las actividades de docencia en servicio.
- ☑ Insumos de bioseguridad.



☐ La infraestructura, equipamiento y materiales en materia de convenio pudiera considerarse a ser incorporados al patrimonio de la institución de salud y serán administrados por la unidad de docencia o la que haga sus veces.

Además, pudiera considerarse lo siguiente:

☐ Acceso del personal de la sede docente a los centros de información documentaria de la entidad formadora en salud o biblioteca.

☐ Coordinación para disponer del uso de auditorios o aulas de la entidad formadora en salud.

☐ Auspicio o creditaje académico de eventos organizados por la sede docente, según normatividad de las instituciones involucradas.

Detalle: Características del compromiso (bien o servicio).

Cronograma De la entrega del compromiso.

N° de beneficiarios: Número de personas que reciben el servicio, según corresponda y de ser aplicable.

Grupo Objetivo: Para quiénes está dirigido el servicio. Ej. Médicos, Obstetras, Enfermeros, Secretarías, Administradores, etc.





**COMITÉ REGIONAL DE PREGRADO EN SALUD
REUNION ORDINARIA DEL AÑO 2025
ACTA N° 021 - 2025-COREPRES-APURIMAC**

FECHA: 02 de diciembre del 2025

HORA DE INICIO: 10.30 am

LUGAR: Oficina de la DGCDRH- DIRESA

MIEMBROS ASISTENTES:

- Mg. Luis Enrique Carrión Herrera
- Mg. Elisa Saavedra Atahui
- Mg. Lenin Abraham Checco
- CPC. Ada Liz Valenzuela Valenzuela

Siendo la hora establecida verificándose que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Comité Regional de Pregrado en Salud COREPRES Apurímac, se da por instalada la presente Sesión Ordinaria bajo la conducción de su Presidente Mg. Luis Enrique Carrión Herrera en virtud a la Resolución Directoral N° 460-2025-DG-DIRESA-AP.

Con la siguiente agenda:

1.- Opinión favorable de Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

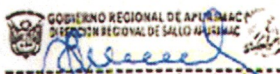
2.- El Comité Regional de Pregrado de Salud-COREPRES, es la instancia Regional de Articulación Docencia-Servicio en Pregrado de Salud que promueve una adecuada articulación entre las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y las Universidades con sede en la Región y entre sus funciones es el de ejecutar el proceso de realización de convenios específicos de las Instituciones públicas, establecimientos de salud como Sedes Docentes, y **dar opinión favorable** para la elaboración de los convenios específicos con las universidades nacionales y/o privadas de las ciencias de la salud que cuenten con el convenio marco con la Región de Apurímac, conforme al marco normativo nacional del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, determinando el número máximo de alumnos e internos de las diversas profesiones de la salud que pueden ser recibidos en cada servicio de salud, número que debe estar de acuerdo a su capacidad instalada, recursos y disponibilidad presupuestal.

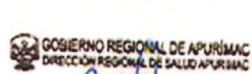
1. ACUERDO N° 021 -2025-COREPRES-APURIMAC:

Mediante Acuerdo N° 021 -2025- COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el:

- HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

Siendo las 11.30 am del mismo día se da por concluida la Reunión Ordinaria del Comité Regional de Pregrado en Salud quedando concluido todo lo actuado por acuerdo pleno, procediendo a firmar los presentes.


Mg. Elisa Saavedra Atahui
COP. 20269
Coord. Regional Pregrado
Docencia e Investigación


CPC Ada Liz Valenzuela Valenzuela
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
Sector Ejecutivo de Gestión y Desarrollo


Abog. Lenin Abraham Checco Chauca
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
Sector Ejecutivo de Gestión y Desarrollo


Mg. Luis E. Carrión Herrera
COP. N° 20199
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3912-2025-R-UNA



Puno, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Sub Regional de Andahuaylas y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1397-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado de la carrera profesional de Medicina Humana, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2887-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio: al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNA - PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable designado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofc.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables nominados
 - * Interesados; Archivo/2025.
- jalf/.